

Valledupar, Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00404-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ CARO y JOSUÉ NAHUM AMAYA ORTÍZ.

Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual se solicita corrección de la sentencia proferida por esta judicial el siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO con radicado 20001-31-10-002-2022-00404-00, respecto al nombre de uno de los solicitantes, donde de manera equivoca se escribe JOSE NAHUM AMAYA ORTIZ, siendo correctamente JOSUÉ NAHUM AMAYA ORTÍZ.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir la sentencia de fecha siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), con respecto al nombre de una de las partes el cual corresponde a JOSUÉ NAHUM AMAYA ORTÍZ.

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Corregir la sentencia de fecha siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), en lo que tiene que ver con el nombre de uno de los solicitantes; el cual quedará de la siguiente manera:

JOSUE NAHUM AMAYA ORTIZ

Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1335826e84c523a5b09d51dd9ed19c1f8ea35bc149438e35e2163c1b613dd5**

Documento generado en 16/05/2023 05:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>